



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 2829

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2020.

Tema: Taller Matriz ITA.

De: Presidente y Vicepresidentes "U.C.N.C."

Para: Notarios del país.

Apreciados Colegas:

Cordialmente, nos permitimos invitarlos al taller virtual sobre el diligenciamiento de la Matriz ITA, así como del uso de la página web que la "U.C.N.C." ha entregado a los Notarios Asociados como herramienta necesaria a la implementación de dicha Matriz.

El taller virtual se realizará el día miércoles 11 de noviembre de 2020 a las 6:00 P.M. a través de la plataforma Zoom, ingresando al siguiente enlace:

https://us02web.zoom.us/i/87363005394?pwd=OURPc3dVTEhwQVhiSThBQ01RODd6UT09

ID de reunión: 873 6300 5394 Código de acceso: 237799

Participarán en este foro:

- 🖶 Delegados de la Procuraduría General de la Nación.
- 🖶 Dr. Javier Alberto Cárdenas, Director Jurídico "U.C.N.C.".
- 🖶 Ing. Carlos Andrés Garzón, Director de Proyectos "U.C.N.C.".
- 🖶 Ing. Angela Hernández, Líder Proyectos "U.C.N.C.".
- 🖶 Dr. Héctor Adolfo Sintura Varela, Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C.
- Dr. Álvaro Rojas Charry, Presidente "U.C.N.C.".
- Dr. Juan Hernando Muñoz, Vicepresidente "U.C.N.C.".
- Dr. Eduardo Durán Gómez, Vicepresidente "U.C.N.C.".

Anexo al presente, hacemos llegar el formato de la Matriz ITA y el oficio de fecha 6 de noviembre del presente año, remitido por la Doctora Claudia Patricia Medina Aguilar, Procuradora Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.

Cordialmente.

ROJAS CHARRY

Presidente

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Vicepresidente

JUAN HERNANDO MU Vicepresidente

Elaboró: Doto, Jurídico

Guía Matriz de Cumplimiento V.6 Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Resolución MinTIC 3564 de 2015 (Tipo de formulario: Sujeto Obligado No Tradicional)

Nombre del sujeto obligado: NOTARIA XXX DEL CÍRCULO DE xxxxx

Identificación del sujeto Incluir número de identificación.

Fecha revisión página web: XXXXXXXXX

Fecha revisión página web: Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cump	plim	niento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A					
Categoría	Subcategoría	Descripción			Sí N	lo I	N/A	Coservaciones de la Verincación de Cumpinhiento y/o Justinicación de NA					
	1.1. Sección particular	 a. Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado. 	Botón de transparencia	Dec. 103, Art. 4	x			Decreto 103 de 2015 Articulo 4. En construcción.					
		Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad.	Puntos de atención al ciudadano.		×			Cada Notario deberá incluir el link que contenga la información solicitada.					
		b. Teléfonos fijos y móviles, lineas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo nacional e internacional, en el formato (57+Número del área respectiva).	Mínimo el teléfono fijo con indicativo.		x			Cada Notario deberá incluir el link que contenga la información solicitada.					
	1.2 Mecanismos para la atención al	c. Correo electrónico institucional.			x	1		Cada Notario deberá incluir el correo electrónico institucional asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro.					
	ciudadano	d. Correo físico o postal.	Dirección de correspondencia.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	×			Cada Notario deberá incluir el link que contenga la información solicitada.					
		e. Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.	Para las entidades que pertenecen al Distrito Capital, también se entenderá como cumplico este requisito si el supte obligado publica el enface correspondiente al ca- tale del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Cudadanas. "Bogotá te escucha" https://bogota.gov.co/sdqs/		×			Cada Notario deberà incluir el link que contenga la información solicitada.					
		a. Ubicación del sujeto obligado.	Dirección de la sede principal		x			Esta obligación deviene de la Ley 1712 de 2014, artículo 9 literal a)					
		b. Ubicación fisica de sedes, áreas, regionales, etc.	Direcciones de cada una de sus sedes, áreas, divisiones, departamentos y/o regionales (inclujendo ciudad y departamento de ubicación).	ones, ad y Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014								x	Las Notarias no tienen sucursales ni regionales, y en caso de trasladarse a una nueva sede, la Superintendencia de Notariado y Registro debe aprobar las condiciones del nuevo local. Doctreto Compliatorio 1096 de 2015. Arcidio 2.26.11.7 Dependencias de la notaria Las diversas dependencias de la notaria funcionarian consevenando su unidad locativa salvo la previsto en el resultar del producto de la complia de la complia de la depresancia de la complia de la complia de la depresancia de la complia de la complia de la depresa de la complia de la complia de la del presentación y como didad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta deposición.
	1.3. Localización física, sucursales c regionales, horarios y días de atención al público	c. Horarios y días de atención al público.			x			Cada Señor Notario deberá indicar el horario habilitado para la prestación del servicio notarial al público y la Resolución 617 de 2020 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro sobre los turnos notariales para el presente año.					
Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.		d. Enlace a los datos de contacto de las sucursales o regionales.	Directorio con los datos de contacto de las sucursales o regionales con extensiones y correos electrónicos.				x	Las Notarias no lienen sucursales ni regionales, y en caso de trasladarse a una nueva sede, la Superintendencia de Notariado y Registro debe sprobar las condiciones del nuevo local. Decreto Compilatorio 1069 de 2015. Artículo 2.2.6.1.1.7 Dependencias de la notaria. Las diversas dependencias de la notaria funcionaria nonsevanda su unidad locativa salvo lo previsto en el arcitulo 2.2.6.1.2.1, de este titulo y tendrán las mejeres condiciones posibles de presentación y comodidad. La vigilandia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.					
		a. Disponible en la sección particular de transparencia.					х	El artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 establece la obligatoriedad para las entidades					
		b. Disponible en el pie de página principal.					Х	públicas y privadas de contar con una dirección de correo electrónico para notificaciones. Sin embargo, los Notarios son personas naturales que ejercen una función pública y por ello					
		c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.				Ī	Х	no les aplicaría la citada norma					
ju 11.	1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.		Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014			х	Articulo 197 Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir rotificaciones judiciales. El articolo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 prevé la exigencia de un correo electrónico area la nofficiación de actuaciones administrativas, más no judiciales y por ello, se considera no aplica. Nota: la información de correo electrónico de notificaciones judiciales no se hace sobre la persona natural de la notária con el cargo específico de notario; la vigilancia se hace sobre la persona natural de la notária con el cargo específico de notario; la vigilancia se hace sobre la persona juridica la notaria-, en razón de la producción de la información pública. 2010/2020: este punto debe discutirse con la Delegada.					
	Politicas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	a. Enlace que dirija a las políticas de seguridad de la información, además de las condiciones de uso de la información referente a la protección de datos personales publicada en el sitio web, según lo establecido en la ley 1581 de 2012.	Políticas de seguridad o utilizar la guía técnica de MNTIC sobre https://www.mintic.gov.co/gestont/615/articles- 5482_G2_Política_General.pdf	Ley 1581 de 2012	×			Incluir el enlace de la página web que contenga las políticas de seguridad de la información del sito veb: 300000000000000000000000000000000000					
	2.1. Datos abiertos	Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.	Como mínimo el Indice de información pública reservada y classificada y los Registros de Activos de Información deben estas públicados en datos abiernos. La públicación de éstos datos, independientemente del formato del archivo en el que se encuentren (Word, Excel, CSV), debe estar disponible de forma accesible y reutilizable.	Art. 11, lit. k), Ley 1712 de 2014,Art. 11 Dec. 103/15	×			Se sugiere examinar si la Notaria publicará como datos abientos la siguiente información. Número total de proyectos de escrituras públicas sometidas a reparto en virtud del artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, número total de escrituras públicas de compraventa e hipoteca, total escrituras exentas y VIS, y la demás información que considere el señor Notario que sea aplicable. Para el efecto, debe seguirse lo ordenado por la Resolución 3564 de 2015 de MNTTC.					

CONVENCIONES Amarillo: En construcción

		b. Publicar datos abientos en el portal www.datos.gov.co.	Para las entidades que persenecen al Distrito Capital, también se entenderá como cumplido este requisito si el sujeto obligado publica el enface correspondiente al portal Datos Abiertos de Bogotá. https://distosablertos.bogota.gov.co/	,	×	En construcción
	Estudios, investigaciones y otras publicaciones	Estudios, investigaciones y otro tipo de publicaciones de interés para ciudadamos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones.	El sujeto obligado debe sustentar por qué no le aplica este item, en caso tal.		×	Los Notarios no están obligados a publicar sus obras. Sin embargo, aquellos que estén interesados podrán publicar en está sección los libros y obras de su autoría que hayan desarrollado para acceder a la carrera notarial o con independencia de esta. Así mismo podrán publicarse las obras que son resutado de las licendes especiales autorizadas por la Superintendencia de Nucardos y Registro, presió visto bueno da el Consejo Superior de la Carrera Notaria. Artículo 166 del berecet bu 950 de 1970. Se certe la fuela. Artículo 168 del berecet bu 950 de 1970. Se reitera que, los Notarios no están obligados a realizar estudos o publicaciones, pues no hay norma que así lo exiga.
2. Información de interés.	2.3. Convocatorias	a. Convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos especios.				Los empleados de la Notaria son particulares, regidos por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, ajence a la carrera administrativa. Ley 29 de 1973. Artículo 3. En tratandose de convocatorias, las únicas que deben ser publicadas al servicio público de empleo, son las convocatorias para prácticas, conforme al artículo 17 de la Ley 1780 de 2016.
	2.4. Preguntas y respuestas frecuentes	a. Lista de preguntas frecuentes con las respectivas respuestas, relacionadas con la entidad, su gestión y los servicios y trâmites que presta.	Esta lista de preguntas y respuestas debe ser actualizado periodicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles.		×	Remitir a los enlaces que contienen los archivos de preguntas frecuentes sobre el servicio notarial, siendo estos: Superintendencia de Notariado y Renistro: https://www.aspentonisco.go/v.co/predicti.cg/%20de/%20Trasparencia- 66.2 Informacion%/20de/%20deresc3 Boceto/%20Manuall%20Preguntas%20Frecuentes%20 Registraduria Macional del Estado Civil: https://www.registraduria.gov.co/-Preguntas-Frecuentes-219-
	2.5. Glosario	Glosario que contenga el conjunto de términos que usa la entidad o que tienen relación con su actividad.		,	×	Se remite a la página 46 del documento "Cartilla de Diligencias Notariales" que contiene el glosario de los términos más usados en derecho notarial: https://www.ucnc.com.co/sitio/wp-content/uplcads/2020/06/diligencias.pdf
	2.6. Noticias	Sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad.			×	Dependerá de cada Notaría indicar si dispone en su página web de una sección de noticias. La página web que le brindó la "U.C.N.C." a sus afiliados cuenta con una sección especifica al respecto.
	2.7. Calendario de actividades	a. Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.			×	Cada Notaría deberá incluir el enlace del calendario de actividades.
	Información para niñas, niños adolescentes	Se informa que la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la información para el periodo 2020 se llevará a cabo entre el quince (15) de septiembre y el quince		Art. 8, Ley 1712 de 2014	×	Dependerá de cada Notaría indicar si dispone en su página web de una sección para niños, niñas y adolescentes.
	2.9. Información adicional	a. Información general o adicional útil para los usuarios, ciudadanos o grupos de interés.	Considerado como una buena práctica en Transparencia y Acceso a la información Pública, aplicando el principio de máxima publicidad.	Art. 42, Dec. 103, Num. 4	×	Cada Notaria deberá incluir la información adicional que estime pertinente.
	3.1. Misión y visión	Misión y visión de acuerdo con la norma de creación o reestructuración o según lo definido en el sistema de gestión de calidad de la entidad.		Art. 42, Dec. 103, Num. 4	× ×	En la sección "Nosotros" de la página web que otorgó la "U.C.N.C." a sus afiliados, podrá incluir la misión y visión de la Notaria.
	3.2. Funciones y deberes	 a. Funciones y deberes de acuerdo con su norma de creación o reestructuración. Si alguna norma le asigna funciones adicionales, éstas también se deben incluir en este punto. 		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	×	Las funciones de las Notarias que son iguales para todas están descritas de forma resumida en el artículo 3 del Decreto Ley 960 de 1970. Las normas de creación de las notarias (decretos presidenciales), ni las de creación o modificación de círculos notariales añaden funciones a las Notarias.
	3.3. Procesos y procedimientos	a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.		Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014	×	Dependerá de cada Notaría indicar si cuenta o no con los procesos y procedimientos para la toma de deciciones. Los procesos de los que aquí se habla corresponden a temas organizacionales o de caldad, habida cuenta que el trámite legal debe reseñarse conforme lo exige el literal b) del numeral 9.1.
		a. Estructura orgánica de la entidad.			×	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen, sin perjuicio de que el Señor Notario es un particular que cumple una función pública no está obligado a tener diferentes dependencias.
	3.4. Organigrama	 b. Publicado de manera gráfica y legible, en un formato accesible y usable. 		Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014	×	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen.
		c. Descripción de la estructura orgánica, donde se dé información general de cada división o dependencia.		,	×	Cada Notaría deberá indicar las áreas que la componen.

																	Directorio de información de los senidores públicos y contralistas incluyendo aquellos que laboran en las sedes, áreas, divisiones, departamentos ylo regionales según corresponda.	Formato accesible. Ej: Directorio en formato escel con las caellias o columnas que contengan la información caellias o columnas que contengan la información descrita Esta información de debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público, contratista to empleado. Para las entidades u organismos públicos el requisito se emetederá cumpido a través de un enface a la públicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de información de Empleo Público. SEIGP. Para las entidades del Distrito Capital también se entenderá como cumpido este requisito con la públicación del enface a formación Distrital del Empleo y la Administración Pública-SIDEAP.		×		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el articulo 5 de la Ley 1712 de 2014.
		Publicado en formato accesible y reutilizable, con la siguiente información:																				
		Formato accesible: E; Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita Esta información de descrita Esta información es debe actual exe que ingresa os e desvincula un servidor público, contratista o empleado. a. Nombres y apellidos completos. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumpilos o través de un enteso e a la públicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de información de Empleo Público – SIGEP.		×		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el articulo 5 de la Ley 1712 de 2014.																
	3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados	b. Pais, Departamento y Ciudad de nacimiento.	Formato accesible: El: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información de debe actualizar cada vez que ingresa o se desvircula un servidor público y constratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entre derá cumplido a través de un entace a la publicación de la información que corteines el directório en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.	vrt. 9, lit c.), Ley 1712 de 2014 Art. 5, De 03 de 2015 Par.1	x		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.															
		c. Formación académica.	Formato accesible: El: Directorio en formato excel con las cadillas o columnas que contengan la información descrita Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un senidor público y contratista. Para las entidades u organismos públicos el requisito se entenderá cumplido a través de un entace a la publicación de la información que contiene el direction en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.		×		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el articulo 5 de la Ley 1712 de 2014.															
		d. Experiencia laboral y profesional.			x		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.															
													e. Empleo, cargo o actividad que desempeña (En caso de contratistas el rol que desempeña con base en el objeto contractual).		-	x		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.				
		f. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución			x		Se hará referencia únicamente a la información del Señor Notario, quien es sujeto obligado por el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.															
		g. Dirección de correo electrónico institucional.			×		Se indicará el correo electrónico institucional asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro y, si lo dispone el Notario al correo suministrado por la "U.C.N.C."															
		h. Teléfono Institucional.			x		Se indicará el teléfono institucional que fue reseñado en la página web de la Notaria. El artículo 3 de la Ley 29 de 1973 indica que el Notario puede crear los empleos que															
		Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o emplieados del sector privado.				х	considere necesarios para cumplir con su función, por lo que, al regirse por el derecho privado n es obligatorio contar con escalas salariales, ya que el monto del salario dependerá de lo acordado entre trabajador y empleador. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la protección los datos personales de los funcionarios de las Notarios y la protección de su seguridad, hace improcedente la publicación de los salarios de aquello.															
		j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.				х	las escala salarial de los servidores a quienes se les paga con cargo a "los recursos públicos", lo cual no acontece con los Notarios. Nota: Explicar que la información del directorio de contaxto de los servidores/empleados NO vulnera el derecho de protección de datos personales, al ser datos laborales públicos.															

		3.6. Directorio de entidades	a. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.			x	Las Notarias no persencen a la estructura del Estado, entiendase sector central o descentralizado en los términos del artículo 38 de la Lay 489 de 1998. El hecho de que los Notarios sean vigliados por la Sigentendencia de Notariado y Registro no los hace adscritos o vinculados al Ministerio de Justicia y del Derecho, como al courre con la Sperimentencia. Nota: la resolución 3564 establece que el sector debe remitir al sitio web de sector rama /eganismo que integra al sector; en este caso, deberían remitir a esta información por medio del redireccionamiento a la Superimendencia de Notariado y Registro y al Ministerio de Justicia y del Derecho. 2010/2020: Se entednerá como cumplido el requisito en la medida en la que la notaria respectiva remitir a esta información, por la caso, del se la URL: correspondente de la SRR con está información, Por lo tanto, no se habilita la opolio "no aglicia".
		Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	a. Listado de las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.	A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.	×		Si asi lo disponen, los Notarios harán referencia a la página web de la "U.C.N.C." https://www.ucnc.com.co/sitio/ y la seccional a la que pertenezcan.
		3.8. Ofertas de empleo	a. Oferta de empleos para los cargos a proveer.	Si los empleos son provistos a través de concursos liderados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la entidad debará específicar el listado de cargos que están en concurso y el enlace respectivo a la CNSC para mayor información.		x	El regimen de contratación de los empleados de las Notarias es el derecho privado, según la Ley 29 de 1973 y, en consecuencia, los empleos no son provistos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
			Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal.	La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funziones. Toda esta información debe sus funziones. Toda esta información debe deberán públicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición.		x	
		4.1. Sujetos obligados del orden nacional	b. Decretos descargables no compilados de: Estrucutura, Salarios, Decretros que desarrollan leyes marco y Otros.			×	
			c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrados en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda.	La normatividad que rige el sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de scuerdo a su actividad, además de la que procuce para el desarrollo de sus funciones. Toda esta información debe fedescrapible. Las actualizaciones de decreto únicio deberán publicar dentro de los siguientes 5 días de su expedición.		х	
			d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervinculos que direccionen a estas normas específicas.	La normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produze para el desarrollo de sus funciones Toda estas información debe es sus funciones Toda estas información debe sus funciones Toda estas información debe deberán públicar dentro de los siguientes 5 dies de su expedición.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	x	Las Notarías no pertenecen a la estructura del Estado, entiendase sector central o descentralizado del orden nacional en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por ello el numeral 4.1 no es aplicable.
4. Normal	itividad.		Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto único.			x	
			f. Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único.			X	
			g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa — SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la ertidiad deberá hacer referencia a la norma aldjada en dicho sistema.			x	
			h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.			x	
		4.2. Sujetos obligados del orden territorial	Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta.	Tipo de normas: ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general. La información debe ser descargable.		×	
			b. Información organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua o un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	х	Las Notarias no son entidades territoriales previstas en el artículo 286 de la Constitución Política de 1991 y, por ello, el numeral 4.2 no es aplicable.
			c. Normas publicadas dentro de los siguientes 5 días de su expedición.	De acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad.		х	
		4.3. Otros sujetos obligados	a. Todas las normas generales y reglamentarias relacionadas con su operación.		Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014		Las Notarías deben publicar el listado de las normas aplicables.
L			L	L			

	5.1. Presupuesto general asignado	a. Presupuesto general asignado para cada año fiscal.		Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	х		
5. Presupuesto.	5.2. Ejecución presupuestal histórica anual	a. Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	х	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	
	5.3. Estados financieros	a. Estados financieros para los sujetos obligados que aplique.	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011 Par	х		
		a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste.Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.		х		
		b. Manuales.			Х	Fundamento: art. 8 del Decreto 960/70	
		c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales.			х		
		d. Plan de Rendición de cuentas.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.		x		
	6.1. Politicas, lineamientos y manuales	e. Plan de Servicio al ciudedano.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de de ajoin plan. https://www.uncionpublica.gov.co/eva/admon/iles/empres as/ZW1wcm/v2yV83Ng==/archivos/PAAC-47-57.pdf	Carse la Ley 1712 de 2014 Art. 73, Ley 1474 de 201, plan. Art. 11, lit d), Ley 1712 de 2014 empres if	х	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	
		f. Plan Antitrámites.	Si la entidad realiza un Plan de Acción Unificado es válido la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la		х		
		a Blan Anticorrupción y do Atonción al Ciudadano do conformidad con al	publicación de algún plan.	-			
		g. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de conformidad con el Art. 73 de Ley 1474 de 2011	la publicación de éste. Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.		х		
		h. Contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sue fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.	Políticas y/o decisiones que crean, modifiquen, adicionen, entre otros, trámites, procedimientos, horarios de atención al público, costos de reproducción o de trámites, entre otros, que afectan a público. Estas políticas y/o decisiones que pueden estar consagradas en actos administrativos (memorandos, circulares, resoluciones, y demás).	in re	х	29/10/2020: Propuesta: se entenderá como cumplido el requisito cuando la notaria remita directamente a la URL del sitto de SNR en el cual se precisen las políticas /y o decisiones en cuestón que le atalén al sector. También se entenderá como cumplido el requisito si, en el nacto de la automoria notaria se publica información relacionada con la prestación del servicio. Nota: No se habilita el no aplica. el tiem se debe cumplir con la esecíficación señalada.	
		El sujeto obligado debe publicar el plan de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.	Las entidades del Estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el nio siguiente en esta sección, en el cual se especificará: los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	5 5 8		x	
		a. Obietivos		-	Х	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	
6. Planeación.		b. Estrategias c. Provectos		Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley	X		
6. Planeacion.	6.2. Plan de Acción/ Plan de Gasto Público	e Responsables		1474 de 2011	X		
		Planes generales de compras Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.			X	
		h. Presupuesto desagregado con modificaciones	La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.		х	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	
	6.3. Programas y proyectos en ejecución	a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo estableccido en el articulo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. La presente	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011	x	Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011	
						Estas obligaciones son para entidades públicas, según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.	
	6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño	Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.	Se debe publicar su estado de avance mínimo cada 3 meses.	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	х	2011. 29/10/2020: Justificación: art. 8 del Decreto 96/070 + los elementos propios de este numeral hacen parte del art. 74 de la Ley 1474 de 2011 que aplica exclusivamente a entidades públicas.	
						Nota:Preguntarles qué puede ser equivalentes	

		6.5. Participación en la formulación de políticas	Mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando: a. Euletos que pueden participar. D. Medios preserviales y electrónicos. c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su	¿Quienes pueden participar?	Art. lit i), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015	X X X	Los Notarios no formulan políticas públicas, por lo que no se requiere de un espacio de participación ciudadana. Nota: preguntar por la normatividad específica del sector, para justificar el no aplica en esta categoría.
		6.6. Informes de empalme	a. Informe de empalme del representante legal, cuando haya un cambio del mismo.	Se debe publicar antes de la desvinculación del representante legal de la entidad.	Ley 951, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	x	
			Informes de gestión, evaluación y auditoría incluyendo ejercicio presupuestal. Publicar como mínimo:	Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.	republica		Esta obligación no es aplicable a los Notarios, por cuando la inspección, vigilancia y control la ejerce la SNR.
			a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.	Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado.		х	Los Notarios no son susceptibles de control político. Ver artículo 74 Ley 1474 de 2014.
			 Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloria General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda. 	De acuerdo con la periodicidad definida.		x	Los Notarios no manejan recursos públicos, por lo que no están sujetos a lo que disponga la GGR. Nota: escuchar el argumento de de la Unión.
			 c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición. 	Publicar dentro del mismo mes de realizado el evento.		х	NA .
		7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoria	d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.		Arts. 9, lit d) y 11, lit e), Ley 1712 de 2014	κ	Los informes que presentan los Señores Notarios a la Superintendencia de Notariado y Registro son: Informe Estadistico Notarial, cuya información financiera y contable es reservada. Artículo et del Código de Comercio. El informe estadistico que remiten mensualmiente las Notarias a la SNR a través de los correos habilitados para ello, según la Instrucción Administrativa 4 de 2019. Los informes que rinden los Señores Notarios a la UIAF son: Reporte de Operación Notarial (RON), Reporte de Operaciones intentadas y operaciones sospechosas ROS. Reporte de ausencia de operaciones sospechosos Reporte de ausencia de transacciones en efectivo. Reporte de de ausencia de transacciones en efectivo. Reporte de de ausencia de transacciones en efectivo. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo.
		7.2. Reportes de control interno	a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.	Se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Articulo 9 de la ley 1474 de 2011. Los sujetos obligados del orden territorial deberán publicar los informes de su sistema de control interno.	Artículo 9, Ley 1474 de 2011	х	Esta obligación aplica a endidades públicas en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 que hace referencia a las funciones del Jefe de Control Interno en las entidad de la rama ejecutiva.
		7.3. Planes de Mejoramiento	Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por entes de control internos o externos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control.	Se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por el ente de control, dentro del mismo mes de su envío.		х	Esta obligación aplica a las entidades públicas únicamente. Nota: Discutir con el sector sobre la super intendencia. 29/10/2020: se habilita el no aplica
	7. Control.		b. Enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre la entidad.			x	29/10/2020: Propuesta de cumplimiento: el criterio se entenderá cumplido con la publicación del respectivo entace a la SNR donde se detallen los informes generales estadísticos de actividades notariales del Enic, entre tanto se hagan los desarrollos por parte de la Supernitandencia para las fin, se habilita la opción de respuesta "no aplica" para las notarias.
			a. Relación de todas las entidades que vigilan al sujeto obligado.		,	×	La orientación, inspección, vigilancia y control a las Notarías lo ejerce la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud del artículo 4 del Decreto 2723 de 2014.
		7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión	 Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado. 		Art.11, Lit f), Ley 1712 de 2014	×	La Superintendencia de Notariado y Registro ejerce el control conforme a los informes estudisticos que rinden mensualmente los Notarios, así como con ocasión de las visitas previstas en los artículos 2.2.6.1.6.3.1 y siguientes del Decreto 1009 de 2015.
			 Indicar, como mínimo, el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.).)	×	El control que ejerce la Superintendencia de Notariado y Registro sobre las Notarias es de naturaleza administrativa y disciplinaria.
		7.5. Información para población vulnerable	Normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable.	Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados, etc.	Art. 9, Lit d), Ley 1712 de 2014	K	La Notaria deberá indicar: La Ley 1997 de 2019 que permite la inscripción en el registro civil de los hijos de los nacionales venecianos. La declaración extraproceso rendida por la mujer cabeza de familia como un acto exento de derechos notariales escrituras pública para el cambio de nombre y para la corrección de arrorres u omisiones en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indigenas.

	7.6. Defensa judicial	Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo: a. Número de demandas. b. Estado en que se encuentra. c. Pretensión o cuantía de la demanda. d. Riesgo de pérdida.	Publicar el informe de demandas de la entidad trimestralimente. Se podrà hacer enlace a la información que publique la Agencia de Defensa Juridos de la Nación sempre y cuando delsa permita identificac cidramente los elementos enurciados en este aparte.			X X X	Los Notarios no comprometen la responsabilidad patrimonial del Estado, por cuanto no hacen parte de este. Así mismo, el Decreto 1059 de 2015 dispone en su artículo 22.5.1.6.1.1. Autonomia en el ejercicio del cargo. La autonomia del notario en el ejercicio de su hanción implica que dentro del marco de sus atribuciones interpreta la ley de acuerdo con las reglas establecidas en el Código Civil y no depende de un superior jerárquico que le revise sus actuaciones para reformarias, confirmarias o revocarias, sino que acuta ba jeso upersonal responsabilidad. A la misma conclusión se llega por los artículos 8, 195, 196 y 197 del Decreto Ley 960 de 1970 que señalis: ARTICULO 8o. AUTONOMÍA Los Notarios son autónomos en el ejercicio de sus funciones, y responsables conforme a la Ley. ARTICULO 195. RESPONSABILIDAD CIVIL. Los Notarios son responsables civilmente de los dáños y perjudicios que causen a los usuarios del servicio por culpa o dolo de la prestación del mismo. ARTICULO 196. RESPONSABILIDAD CIVIL MONTO. Cuando se trate de irregularidades que le seam imputables, el Notario responderá de los daños causados siempre que aquellas sean subsanables a su costa por los medios y en los casos previstos en el presente Decreto. ARTICULO 197. INDEMNIZACIÓN. La indemnización que tuviere que pagar el Notario por causas que aproecchen a dura persona, podrá ser repedida contra ésta hasis concurrencia del monto del provecho que recibe y si éste se hubeirer producido con malicia o dólo de elfa, el Notario será resarcido de todo perjuicio.
	8.1. Publicación de la información contractual.	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las antidades que contratan con cargo a noursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contra con les vinculos que direccionen a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 103 de 2015		х	Nota: disculir el punto.
	8.2. Publicación de la ejecución de contratos	Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes de supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015		х	La obligación de publicar el Plan Anual de Adquisiciones, los procesos de selección, y contratos que de estos resulten aplican a entidades estatules o particulares que contraten con estos recursos, lo cual no sucode con los Notarios que no son el entidades públicas a deministran recursos de esta nestirecos de esta n
8. Contratación.	Publicación de procedimientos, lineamientos y politicas en materia de adquesición y compras	a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Los sujetos obligados que confratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contienen los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, peseddo conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Octomizo Corpora Ediciento el que lega sus veces. Para el resto de sujetos coligados dechos procedimientos, lineamientos, y políticas se resilizarán de acuerdo a su normatividad interna.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015		х	administrar recursos de esta naturaleza. Ello se derino da atriación 10 de la Ley 1712 de 2014 que dispone: que señala la obligaterioridad para les entidades públicos. ARTICULO 10. PUBLICIDAO DE: LA CONTRA/TACIÓN. En el caso de la información de contratos indicadas en el artículo de lateral el), tratandose de contrataciones sonesidas al régimen de contratación estatal, coda entidad publicará en el medio electrónico para la contratación pública de el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción. PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9o, mínimo cada mes.
	8.4. Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través el enlace que direccione al PAA en SECOP.	Los sujetos obligados que confratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de calacter público que ejecutarán en el año (Calagoria 6.2 /) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz). Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.	Art. 9. Lit. e) , Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec: 103 de 2015		x	
		Trámites que se adelanten ante las mismas, señalando:	Para los suietos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema funco de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumpliolo este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respechos sitos web folical de la entidad con un entace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sulvi exces. Lo demás sujetos obligados que haga sulvi exces. Lo demás sujetos obligados servicios que brindam directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		x		Los trámites que adelerata las Notarias son los siguientes: 1. Recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quienn revestir de esta solventidad. Solventidad. 3. Dar testimonio de la autenicidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos. 4. Dar fe de la correspondencia o diernidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecinica o literal. 5. Acadella le sestercia de las personas rabinales y especir la correspondiente la de vida. 5. Acadella le sestercia de las personas rabinales y especir la correspondiente la de vida. 5. Acadella le sestercia de las personas rabinales y especir la correspondiente la de vida. 7. Acadella le sestercia de las personas rabinales y especir la correspondiente la devida correspondiente la devida de la composició de la composició de la decimina de la composició de la luera de la consecuencia de la composició de la luera de la composició de la luera de la composició de la la decimina del ejercicio de sus funciones y de que no haya quedado dato formal en sua archivos. conforma a la Ley chiá deban otrapera ante ellos. 10. Practicar apertura y publicación de los testamentos cerrados. () 13. Levaer le registro del estado civil de las personas en los casos, por los sistemas y con las formalidades prescritos en la Ley. 14. Las demás las truciones ou les esfelan las Levae.

9. Trámites y servicios.	9.1. Trámites y servicios	a. La norma que los sustenta.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumpilos éste requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de de los mismos en el respecho sito web oblical de la entidad con un enlace all Portal del Estado Colombismo o el que haga sus veces. Los demás suptos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	Art.11, literales, a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-ley 019 de 2012	×		Iscluir la normativa aplicable entre la que se encuentra: Decreto Ley 960 de 1970. Decreto Ley 1200 de 1970. Decreto 2686 de 1988. Código General del Proceso. Ley 588 de 2000. Decreto 1056 de 2015. Ley 1986 de 2019.
		b. Los procedimientos o protocolos de atención.	Para los sujetos obligados a insochir sus trámites en el Sistema Unico de Información de Trámites - SUT. Ta entredet por cumpidos etas requisiro con in inscripción de tos trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respecho silvo elo focial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombismo o el que haga sus veces. Lo demás supidos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.		×		Incluir: Protocolo de bioseguridad. UCNC. Disponible en el linic. https://www.ucnc.com.co/sitio/wp- content/uplosds/2020/09/2020/09/2020/09/21-PROTOCOLO-DE-BIOSEGURIOND-PARA- NOT ARRIS-LICNC-Version-Final-Arean-SHR-pdf
		c. Los costos.			x		Los trámites notariales están sujetos a los costos previstos en las siguientes normas: Resolución No. 1289 de 2020. Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 1204 de 2020. Registraduria Nacional del Estado Civil. Decreto 1000 de 2015 Ministerio de Justicia y del Derecho.
		d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.					Cada Notario según sus avances decidirá si le aplica o no este campo.
	10.1. Información Minima	Recuerdo que de acuerdo al rumeral 10.1 del Anexo 1 de la Recolución 3564 de 2015 de MMTIC, cuando la información mínima requienta a publiciar de que trana los articulos (3) y 11 de la Le y 171 de 2014 se encuentre en otra sección del silio veb o en un sistema de información los sejectos obligados deben i identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.					La consulta y acceso a la información que administran los Notarios tienen normas especiales de consulta previetas en el Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y siguiertes, al punto de señalaria en el Estatutio que el protocolo no puede ser trasladado de la Notaria in ciudas en caso que sele deba aer consultado por el juez, este debe acudir a la Notaria (Artículo 113 Decreto Ley 960 de 1970).
		El Registro de Activos de información es el invertatrio de la información pública que el sujeto cóligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, videnciación y biempos definidos en su programa de Gestión Documental.			x	
		a. En formato excel y disponible en datos abiertos.				x	
		b. Disponible en el portal www.datos.gov.co.				x	
	10.2. Registro de Activos de Información	c. Nombre o título de la categoría de información.		Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015 que son datos abiertos, y activos de informacion		х	La consulta y acceso a la información que administran los Notarios s'enen normas especiales de consulta previstas en el Decreto Ley 980 de 1970 en sus artículos 106 y siguientes, al punto de señalarse en el Estatuto que el protocol no puede ser trasladado de la Notaría e inclusive en caso que este deba ser consultado por el juez, este debe acudir a la Notaría el la Notaría (Artículo 113 Decreto Ley 980 de 1970).
		d. Descripción del contenido de la categoría de la información.				X	Nota: Propuesta de cumplimiento
		e. Idioma.				x	
		f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).				x	
		g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc). h. Información publicada o disponible.				X X	
		 Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación 				х	
		El Índice de información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, classificar, organizar y conservar el Indice de Intormación Classificarda y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos sus programa de Gestión Documental. El Indice de Información Classificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información Classificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información Classificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información Classificada y Comenda va cuado diche actilificando come calificada y comenda va cuado diche actilificando ca			х	
		a. En formato excel y disponible en datos abiertos. b. Disponible en el portal www.datos.gov.co. c. Nombre o título de la cateooría de información.				X X X	t alakan arika arawa da arawa ala ka Masaira arawa ka ka arika a k
'		***************************************					

	10.3. Índice de Información Clasificada	d. Nombre o título de la información.		Art 20 Lev 1712 de 2014 Arts 24 27 28	H	X	La informacion reservada que manejan los ivotarios es aquella referida a los registros civi de nacimiento que contienen una información pública y otra privada, al igual que la	
	Reservada	e. Idioma. f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).		29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015	ш	X	información que reposa en las notarias sobre los procesos de adopción de menores (art. Ley 1098 de 2006)	
		g. Fecha de generación de la información. h. Nombre del responsable de la información.	<u> </u>	1	H	X		
		i. Obietivo legítimo de la excepción.			++	X	Nota: la responsabilidad es la de clasificar si los activos de información tienen algún grad	
		j. Fundamento constitucional o legal.				Χ	de reserva (todo tipo de documento público generado)	
		k. Fundamento jurídico de la excepción. I. Excepción total o parcial.			+	X	1	
		m. Fecha de la calificación.			H	Ŷ		
		n. Plazo de clasificación o reserva.				Х		
		o. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento						
		equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del				X		
		Archivo General de la Nación.						
			El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos,					
		Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:	Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.			х		
		a. Nombre o título de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, tipoamicates unlargida, vitiempes deficiales e ex-			х		
Instrumentos de gestión nformación pública.	de	 b. Idioma. c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital). d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, 				X X X	La consulta y acceso a la información que administran los Notarios tienen normas	
	10.4. Esquema de Publicación de Información	etc). e. Fecha de generación de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42 Dec. 103 de 2015		X	especiales de consulta previstas en el Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y siguientes, al punto de señalarse en el Estatuto que el protocolo no puede ser trasladado la Notaría e inclusive en caso que este deba ser consultado por el juez, este debe acudir la Notaría (Artículo 113 Decreto Ley 960 de 1970).	
		f. Frecuencia de actualización.	Información de acuerdo con los procedimientos,			X	ia Notaria (Articulo 113 Decreto Ley 960 de 1970). Nota: discutir	
		g. Lugar de consulta.			щ	X		
		h. Nombre de responsable de la producción de la información. i. Nombre de responsable de la información.		1	+	X		
		. Promote de responsable de la lindimitación. j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o susanios con el fin de identificar información.				x		
		que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas. k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento						
		N. Nucipitato y accualizato por metalo de accuardo administrator o documento de equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.				x		
	10.5. Programa de Gestión Documental	Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, consensación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2509 de 2012, o el que los complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Cestión de Central de Centra	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 a 50, Dec. 103 de 2015		х		
		Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación				х	El Decreto Ley 960 de 1970 en sus artículos 106 y siguientes detalla de forma especifica lla que deben llevar los notarios y la forma en que debe surtiras dicho almacemiana Así mismo, consideramen hasta que no puede exigires esta oligiación a las Notarias ha que la Superintendencia de Notariado y Registro, el Ministerio de las TIC y el Acribio General de la Nación desarrollen con las mesas de trabajo la normalividad ténica que	
	10.6. Tablas de Retención Documental	Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vitade los documentos.	Es el Instrumento que permite establecer cuáles son los idocumentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.	Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1, Dec. 103 de 2015 Acuerdo 004 de 2013, AGN	Dec. 103 de 2015 Acuerdo 004 de 2013.		x	permita parametizar los archivos de las notarias en el entendido de precisar los correspondientes a las Tablas de Retención Documenta que deben de aplicarse a la diversidad de documentos pueden tener un tratamiento diferencial. Nota: discutir
		 Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación. 				х		
10.7. R	10.7. Registro de publicaciones	Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.	Listado de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1772 de 2014, automáticamente disponibles para su consulta y/o descarga.	Art.11, Lit. j), Ley 1712 de 2014 Art. 37 y 38, Dec. 103 de 2015	,	х		
		b. Automáticamente disponibles.			ᆸ	Х		
		a. Costos de reproducción de la información pública.					Hacer referencia a la Resolución de tarifas de la RNEC y la SNR.	
	10.8. Costos de reproducción	 Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información. 	Este acto administativo debe ser suscrito por funcionario d empleado de nivel directivo.	Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015			Hacer referencia a la Resolución de tarifas de la RNEC y la SNR.	
10.5 reclaace	10.9. Mecanismos para presentar quejas reclamos en relación con omisiones a acciones del sujeto obligado	Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manerar como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	Publicar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto del sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el mismo, donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado.	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16 Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2			Dependerá del avance de cada Notaria frente a si tiene la información de contacto presentar quejas o reclamos.	
		a. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un arálleis resumido de este mismo tema.	El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información.				En construcción.	

	10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información:	Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán inclui este informe en los informes de que trata el artículo 54 de	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995	En construcción.
1		b. Número de solicitudes recibidas.	la Ley 190 de 1995.		En construcción.
1		Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución. d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.			En construcción. En construcción.
1		Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.		1	En construcción.
	Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública	- F- b	(Articulo 17, Decreto 103 2015)	(Artículo 17, Decreto 103 2015)	Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
1		Requisitos generales:	El formulario debe estar habilitado para que tanto niños y		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		a. Habilitación para el uso de niños, niñas y adolescentes	niñas como adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública.	3	Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
		b. Validación de los campos	que permita indicar al ciudadano si existen errores en e diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información.	(Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5)	Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
		c. Ayudas	El sujeto obligado debe disponer de un enlace o documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguiniento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		d. Solicitud de información pública con identidad reservada	La sigue uniqual un de información con identidar reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en su página web. El cual corresponde a https://www.procuraduria.gov.co/portal/pgrsdf_Solicitud_de _informacion_con_identificacion_reservada.page	(Ley 1712, Articulo 4)	Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
1		Campos mínimos del formulario:	En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud	1	Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		e. Tipo de Solicitud	establecidos por la ley (petición, queja, reclamo sugerencia solicitud a solicitud de información públicul so porte de información públicul so petición que que de conformidad con los mandatos de la peticionario que de conformidad con los mandatos Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante de su representante y/o apoderado, el objeto de la petición y laste por consentante y/o apoderado, el objeto de la petición y laste por porte por la petición y alternado y la petición y laste porte porte por la petición por porte		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		f. Tipo de solicitante	Persona natural; persona jurídica; niños, niñas y adolescentes, apoderado		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
		g. Primer Nombre	se individualiza, identifica y designa cada persona. Tode persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. E nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s).		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
İ		h. Segundo Nombre (opcional) i. Primer Apellido			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
Ì		j. Segundo Apellido (opcional)			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia. Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
1		k. Tipo de identificación	Otro:		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		I. Número de identificación	Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
		m. Razón Social	Hace referencia al nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva comanditaria o anónima.		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
11. Transparencia Pasiva.	11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.	n. NIT	Número de identificación tributario asignado a personas jurídicas y naturales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	'	Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		o. País	Nación, región o territorio que forma una unidac geográfica, política y cultural. Para el caso, corresponde a país de la persona que radica la solicitud de información l'Containte en nomo e de enuación se infrontaes, las clauses	1	Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		p. Departamento	Lontiene en nomore de entrudades terrinonaies, las cuales tienen autonomia para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Para el caso corresponde al departamento de la persona que radicia la Contractorio de la persona que la Contractorio de la persona de la Contractorio de la persona de la Contractorio de Contractorio de la Contractorio de la Contract	(Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5)	Dependerà del avance de cada Notaria sobre la materia.
		q. Municipio	la división político-administrativa del Estado colombiano con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los limites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Para el caso, corresponde al município de la persona que radica la solicitud de información, el cua		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		r. Dirección	Define el conjunto de signos alfanuméricos mediante los cuales se identifica la ubicación de un sujeto u objeto er una zona geográfica determinada. Para el caso corresponde a la dirección de la persona que radica la		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		s. Correo electrónico	Identificador específico de Internet que contiene una cadena de caracteres localmente interpretada seguida por el carácter especial @ y posteriormente un dominic Internet, que permite a los usuarios enviar y recibi mensaise, Para el caso, corresponde al corres electrónico		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		s. Correo electrónico L. Teléfono fijo	Identificador específico de Internet que contiene un cadena de caracteres localmente interpretada seguida po el carácter especial ® y posteriormente un domini Internet, que permite a los usuarios enviar y recibi mensiales. Para el caso, corresponde al corres electrónico. Corresponde al número telefónico foji de la persona que radica la solicitud de información.		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia. Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
			identificador específico de Internet que contiene un cadera de caracteres localmente interpretada seguido po el carácter especial ® y posteriormente un dominic internet, que permite a los usuarios envira y recibi imensalas. Para el caso, comesonde al comes electrónico Corresponde a funiren telefencio (pie de la persona unadas la solicitad de información. Corresponde a funiren telefencio (pie de la persona que radica la solicitad de información.		
		t. Teléfono fijo	identificador específico de Internet que contiene un cadena de caracteres localmene interpretada seguido po el carácter especial (8 y posteriormente un dominic Internet, que permite a los usuaries entrale y recibir internet, que permite a los usuaries entrale y recibir corresponde al número telefonico móvil de la persona que radica la solicitud de información. Corresponde al número telefonico móvil de la persona que radica la solicitud de información. Corresponde al número telefonico móvil de la persona que radica la solicitud de información. Corresponde al seguido tates donde se detalla la solicitud de información, teniendos en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiere justificación.		Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
		t. Teléfono fijo u. Teléfono móvil	identificador específico de Internet que contiene un candera de caracteres localmente interpretada seguida po el carácter especial ® y posteriormente un dominic internet, que permite a los usuarios entrat y recibir tarrente, en la companio de la companio de la companio de la companio de la Corresponde al número telefónico fijo de la persona que radica la solicitud de información. Corresponde al aciónido de información. Corresponde al espida teste donde se detalla la solicitud de información, teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiera con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiera		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia. Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.

		y. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta	El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la informaciór pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.				Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
12. Criterio Diferencial de	12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales	a. ¿La entidad ha divulgado información y elaborado formatos alternativos en respuesta a los solicitudes de las autoridades de los grupos étnicos y culturales del país?		Artículo 8, Ley 1712 de 2014, Decreto 103			Dependerá del avance de cada Notaría sobre la materia.
Accesibilidad.	12.2.Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad	a . El citio wob do su Entidad cumplo con los critorios do accecibilidad	El sujeto obligado cumple con los estándares de accesibilidad según la norma NTC5854 -A-AA-AAA .	Artículos 1 y 5 de la Resolución 3564 de 2015, NTC 5854 de accesibilidad web, Artículo 13, Capítulo II Decreto 103 de 2015	ĸ		Dependerá del avance de cada Notaria sobre la materia.
			la comunicación de la Superintendencia de Industria y	según el literal h), numeral ii), artículo 5 de		х	Los Notarios en tanto personas naturales que cumplen una función pública, no debei registrar sus bases de datos al amparo del artículo del Decreto 1074 de 2015 que prevé. ARTÍCULO 2.2.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Serán objeto de inscripción en el Registra Nacional de Bases de Datos, las beses de datos que contregan datos personales cuy Tratamiento automatizado o manual sos realizado por los Responsables del tratamiento que recieran las siguientes características. a) Sociedades y entidades sin árimo de lucro que tengan activos totales superiores si 0.00.000 Unidades de vilaor Tributano (UVT). b) Personas jurídicas de naturaleza pública*.
13. Protección de Datos Personales.	13.1. Cumplimiento de principios obligaciones del régimen general de la completaciones del regimento de la completación de la com	Lo Zua pomicia un trasminento de la monimizioni podenzia en la pagarea web continei la identificación y datos de contacto del responsable del tratamiento, el área o persona encargada de la atención de reclamos y consultas, y el procedimiento para que los titulares ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización, de conformidad con la Ley 1831 de 2012 y el Decreto Unico	tratamiento la información públicada en la página web, er la que aparezcan los requisitos mínimos señalados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074	Artículo 25, Ley 1581 de 2012. Artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto Único	ĸ		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.
Personales.	protección de datos personales	C. En caso de que se recolecten datos personales a través de la página web (a través de casillas de información, formularios, etc.), zestán publicadas en la página web, o se comunicina a las personas que navegan la página web, las finalidades para las cuales son recolectados esos datos?	tratados sus datos personaies a las personas que ingresar su información en esos espacios. En caso de que no se posible enviar el hipervínculo, por tratarse de ventana emergente o similar, publicar la captura de pantalla corrspondiente en la URL que demuestre eLcumplimiento de la obligación.	Literal b), artículo 4, y literal c), artículo 17, ambos de la Ley 1581 de 2012.	ĸ		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.
		d. ¿La entidad solicita la autorización previa, expresa e informada, cuando recolecta datos personales a través de la página web, en los supuestos que no están cubiertos por la excepción de solicitud de autorización del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012?	Envile Ia(s) URL de(I) (los) sitio(s) web donde solicits información personal, a través de casillas de información formularios y similares, y del hipervinculo donde solicita la autorización previa, exprese a informada del titular de la información, en los casos exigidos por la Ley 1581 de 2012. En caso de que no sea posible enviar e expensión y productiva de la contra del contra de la contra del contra de la contra de	Literal c), artículo 4; artículo 9; literales b) y h) del artículo 17; todos de la Ley 1581 de 2012. Artículos 2.2.2.52.2.1 al 2.2.2.25.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	×		Esta obligación deviene de la Ley1581 de 2012.
		e. ¿La página web está protegida con un protocolo de seguridad, como el de transferencia de hipertexto "https" o similar, que otorgue un nivel de	obligado el documento o soporte que acredite la	Literal g), artículo 4; literal d), artículo 17; literal b), artículo 18, todos de la Ley 1581	K		Esta obligación deviene de la Ley 1581 de 2012.



Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Doctor ÁLVARO ROJAS CHARRY Presidente Unión Colegiada del Notariado Colombiano Carrera 9 No. 97-20 Bogotá D.C

Referencia: Culminación del proceso de mesas técnicas para el cumplimiento normativo de la Ley 1712 por parte del sector notarial

Respetado Doctor Rojas:

De conformidad con las funciones otorgadas a esta Delegada por la Resolución 138 del 4 de Abril de 2018 sobre la vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y con referencia a la mesa técnica sostenida el jueves 29 de octubre del presente año -dispuesta para el análisis conjunto del equipo preventivo de esta dependencia con el sector notarial sobre las especificidades del notariado, a considerar en relación con el cumplimiento pleno de las notarías en su calidad de sujetos obligados de la citada Ley-, me permito comunicar lo siguiente:

- 1. Como resultado del análisis efectuado con ustedes sobre las trece (13) categorías de la matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014, reiteramos nuestra plena disposición a considerar como válidos aquellos ítems en los que, de común acuerdo y según se observó en el ejercicio, cuentan con un documento o información análoga que dan cuenta de los requisitos establecidos en la matriz estándar de sujetos obligados no tradicionales. De igual modo, el instrumento -matriz de Excel analizada- también incluye las sugerencias emitidas por el sector para modificar el texto indicativo previo cuando fuera necesario y en función de dar claridad al diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA- por parte de los sujetos obligados. Este instrumento está habilitado en la plataforma para el diligenciamiento por parte de las notarías desde el día de hoy, 6 de noviembre.
- 2. No obstante lo anterior, y sin desconocer la importancia del proceso adelantado conjuntamente, queremos reiterar que, con respecto a la categoría 10 -Instrumentos de Gestión de la Información-, esta dependencia no encuentra justificación suficiente para hacer la equivalencia del cumplimiento de los tres instrumentos de gestión de la información requeridos por la Ley 1712/14 —el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el esquema de publicación de la información- con los documentos señalados por ustedes en la mencionada reunión de mesa técnica (libro de



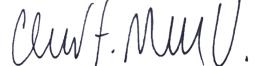
relación establecido por el Decreto Ley 960 de 1970, libro de índice y los protocolos notariales). En efecto, salvo que pueda corroborarse lo contrario, dichos libros no contienen tablas o formatos análogos que permitan establecer una equivalencia con los requisitos legales y reglamentarios de los instrumentos de gestión de la información señalados, y de cumplimiento obligatorio en virtud de la Ley 1712; incluyendo el requisito de publicidad proactiva.

3. Es preciso insistir en que la elaboración de esos tres instrumentos -que son tres documentos en formato Excel-, junto con la política de gestión documental y las tablas de valoración documental señaladas en la misma categoría 10, no tiene complejidades significativas, si se tiene en cuenta que los mismos no implican la realización de un inventario digitalizado de cada uno de los documentos públicos que genera la notaría; y se trata, en contraste, de clasificarlos e identificar, bajo los criterios señalados en los citados instrumentos, los diferentes tipos de activos de información pública que generan las notarias en su calidad de sujeto obligado. Aún más, teniendo en cuenta que las notarías generan los mismos tipos de documentos e información pública, como gremio podrían analizar si la función pública notarial permite la generación de unos instrumentos de gestión de información comunes a todas las notarías del país para su publicación en las correspondientes sitios web.

Finalmente, en el marco del acompañamiento preventivo realizado, y conscientes de las acciones y esfuerzos que implica el cumplimiento cabal de este régimen normativo de transparencia y acceso a la información, así como del tiempo, costos y desarrollos tecnológicos que se derivan del cumplimiento del mismo, esta Procuraduría Delegada entiende la medición del aplicativo ITA para 2020 como parte de un proceso paulatino de mejora y por tanto es comprensible que se presenten algunos vacíos y que para la próxima medición se hayan realizado los avances correspondientes para dar pleno cumplimiento.

Les recordamos que el acceso para el diligenciamiento por parte de las notarías a la plataforma se puede hacer del siguiente enlace: https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/.

Cordialmente,



CLAUDIA MEDINA AGUILAR

Procuradora Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad

<u>Proyectó</u>: Julián David Cruz Parra/Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad <u>Revisó</u>: Edwin Molano Sierra/Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad



CONTRATO DE COMODATO Y/O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO Y PLANTILLA DE LA PÁGINA WEB

FO-DJ-007 Fecha de emisión: 07/10/2020 Versión: Inicial Página 1 de 4

ÁLVARO ROJAS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.033, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C.", identificada con N.I.T. 860.031.959-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales y el Consejo Directivo, quien en adelante se denominará EL COMODANTE; y , identificado/a cédula ciudadanía Notario/a de No. con del Círculo de quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO Y PLANTILLA DE LA PÁGINA WEB el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

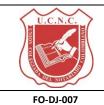
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. EL COMODANTE entrega a título de COMODATO O Y/O PRÉSTAMO DE USO y de manera gratuita a EL COMODATARIO, la administración y el uso exclusivo del sitio web y el correo electrónico institucional de la "U.C.N.C." para la Notaría de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la "U.C.N.C."

CLÁUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN. EL COMODATARIO destinará la página o sitio entregado, única y exclusivamente para publicar información relacionada con la Notaría, el ejercicio de la función fedataria y lo relacionado con el marco institucional de la "U.C.N.C.", por lo que es el único responsable por el uso y el contenido que allí se publique.

PARÁGRAFO 1. En caso de que **EL COMODATARIO** le dé a la página un uso o destinación diferente, **EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución y cancelación del dominio asignado a la Notaría.

PARÁGRAFO 2. EL COMODATARIO no podrá ceder el uso de la página web a un tercero, por lo que, en caso de advertirse esta situación se constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de que **EL COMODATARIO** cuente con página web propia podrá solicitar a **EL COMODANTE** para que autorice el redireccionamiento del dominio asignado por la "U.C.N.C." a su sitio web propio, además podrá integrar el portal de la página web de la "U.C.N.C.".



CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO Y PLANTILLA DE LA PÁGINA WEB

Fecha de emisión: 07/10/2020 Versión: Inicial Página **2** de **4**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO se obliga a:

- 1. Seguir las orientaciones y pautas dadas por la "U.C.N.C." para el buen uso y adecuado manejo técnico del sitio web.
- 2. Cancelar el costo que se genere por concepto de dominio y alojamiento y cualquier otro costo que se genere por este concepto, costos que serán facturados por la "U.C.N.C." una vez sea necesaria la renovación de los mismos, es decir, a partir del año 2021.
- 3. En caso de requerir el certificado de servidor seguro -SSL-, será el **COMODATARIO**, por su cuenta quien se encargará de adquirir y sufragar el costo de este componente.
- **4.** Responder personalmente por eventuales daños que pueda causar a terceros con la información suministrada en dicho sitio web.
- 5. No ceder los derechos que le han sido conferidos mediante el presente contrato.
- **6.** Notificar por escrito a la "U.C.N.C." y coordinar con el Departamento de Sistemas de la "U.C.N.C.", la entrega del sitio web en el momento en que se deje de ostentar el cargo de Notario.
- 7. Aceptar la reglamentación que establezca la "U.C.N.C.", quien preserva la facultad legal de supervisar, auditar e intervenir la página o sitio web cuando se violen derechos de terceros.
- **8.** En el evento en que **EL COMODATARIO** se desafilie de la "U.C.N.C." o sea desafiliado, deberá restituir los derechos que le han sido asignados en relación con la página web mediante el presente contrato.
- 9. Tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger los contenidos y la información cargada en el sitio web, respetando en todo caso lo relacionado con el tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- **10.** Seguir las pautas y orientaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC- y cualquier otra entidad o autoridad que requiera la prestación del servicio.

CLÁUSULA- CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá un término de UN (1) AÑO, prorrogable automáticamente por periodos iguales al término inicial.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHO DE INSPECCIÓN. EL COMODANTE podrá verificar cuando lo considere oportuno y necesario, directamente o por intermedio de mandatario, el cumplimiento de cualquiera de los acuerdos y obligaciones aquí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente a terceros, personas nacionales o extranjeras, sin consentimiento previo y escrito de EL COMODANTE.



CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO Y PLANTILLA DE LA PÁGINA WEB

Fecha de emisión: 07/10/2020 Versión: Inicial Página **3** de **4**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL COMODATARIO deberá mantener indemne y defender a la "U.C.N.C." de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste en el desarrollo del contrato.

EL COMODATARIO mantendrá indemne a la "**U.C.N.C.**" contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la "**U.C.N.C.**", por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL COMODATARIO**, la "**U.C.N.C.**" se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la "**U.C.N.C.**" y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento en que surja alguna diferencia entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, su ejecución o liquidación, dichas diferencias serán resueltas, en primera instancia, por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición. En este sentido, la parte inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra parte, ésta última evaluará los motivos de inconformidad y a su vez enviará respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de dicha comunicación, a partir de este momento las partes contarán con diez (10) días hábiles para resolver la controversia. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación asegurarse que la otra parte la reciba bajo parámetros de seguridad y de integridad de la información.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas en la Ley las siguientes:

- Cambio del notario titular.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Por actos o hechos de **EL COMODATARIO**, o de personas bajo su responsabilidad, que pueda afectar el buen nombre de la "**U.C.N.C**", ya sea relacionados o no, con el objeto de este contrato.
- 4. Por fuerza mayor o caso fortuito
- 5. Por terminación anticipada del presente contrato
- 6. Por incumplimiento parcial o total del **EL COMODATARIO** de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EL COMODATARIO, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza, con la suscripción del presente documento, a "U.C.N.C.", en calidad de responsable y/o encargado, el tratamiento de datos



CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO Y PLANTILLA DE LA PÁGINA WEB

FO-DJ-007 Fecha de emisión: 07/10/2020 Versión: Inicial Página **4** de **4**

personales que se incluyen en la información que ha reportado para la celebración del presente contrato y de la cual certifica su veracidad, para que sean utilizados, verificados, consultados, y corroborados, con la finalidad de la ejecución del presente Contrato y demás trámites, acuerdos, convenios o contratos, que puedan derivarse para, con relación y ocasión, de las actividades realizadas por la "U.C.N.C.".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO. CONTRACTUAL. Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes contratantes manifiestan que este documento fue suscrito de forma alterna en la ciudad de Bogotá D.C. por parte del **COMODANTE** y en por parte del **COMODATARIO**.

Leído y aprobado por las partes se firma el día	() del mes de	de
año		

ÁLVARO ROJAS CHARRY Presidente

Notario

Proyectó: Departamento Jurídico.



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

HACE CONSTAR:

identificado/a con la C.C. No.

1. Que

en calidad de
tiene la administración autónoma de la página web y el uso sobre el dominio
Que la "U.C.N.C." entregó a título de beneficio a los notarios agremiados la administración y el uso exclusivo del sitio web, el cual forma parte del denominado portal notarial incorporado a la página:
www.ucnc.com.co
Que para el uso gratuito y exclusivo se entregó el sitio web, a la siguiente Notaría:
NOTARÍA:
DOMINIO:
NOMBRE NOTARIO:
C.C. No

Se advierte que, el uso, la administración, los contenidos, la custodia y la seguridad de las claves de dichos sitios son responsabilidad del Notario, por lo que, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", no asume responsabilidad alguna sobre el particular. El administrador de la página queda obligado a observar las pautas orientadoras y técnicas que señale la "U.C.N.C." al igual que las instrucciones que determine la Superintendencia de Notariado y Registro.

Bogotá D.C., xx de xxxxxx de dos mil veinte (2020).

ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente